

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 17 DE 04 ENE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la planta global de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones”

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 4134 de 2011 y las Resoluciones 480 del 5 de noviembre de 2020 y 776 del 28 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Agencia Nacional de Minería es una entidad de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante Decreto 4134 de 2011.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Proceso de Selección No. 1500 de 2020 – Nación 3, en las modalidades de ascenso y abierto, convocó a concurso de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 19712 del 2 de diciembre de 2022, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo con número OPEC 147536 correspondiente al empleo denominado Analista, Código T2, Grado 03 asignado al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Que, en el artículo primero de la citada Resolución, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 03 asignado al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en la que figura en primer lugar, el señor **YEINER CADENA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065605604.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de la lista de elegibles.

Que actualmente el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 03 asignado al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que el señor **YEINER CADENA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065605604, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 03 asignado al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Que existe disponibilidad presupuestal para el presente nombramiento, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Recursos Financieros No. 123 del 03 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Nombrar en período de prueba al señor **YEINER CADENA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1065605604, en el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 03 asignado al Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1.** El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Una vez sea finalizado este período el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si éste es superado, la entidad deberá inscribirlo el registro público de carrera administrativa.

**PARÁGRAFO 2.** Si no supera el período de prueba, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO 2.** El señor **YEINER CADENA RUEDA**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación del presente acto administrativo contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento y una vez aceptado, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, mediante solicitud escrita, hasta por noventa días (90) hábiles, si no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo al señor **YEINER CADENA RUEDA**.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de enero de 2023



**JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO**

Elaboró: Catherine Ladino Ramirez.  
Revisó: Esperanza Caceres Salamanca.  
Aprobó: Esperanza Caceres Salamanca  
Archivo: Yeiner Cadena Rueda